

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintinueve (29) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: ALBERTO SANANDRES VILLAREAL contra: GLADIS QUINTERO TORRES
RAD: 204004089001-2023-00269-00

En atención a la nota secretarial y la medida de embargo solicitada por la parte demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y retención de los dineros que devenga el demandado; en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.

RESUELVE:

Primero: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros de los asegurados que la demandante tenga con la siguiente aseguradora HDI SEGUROS S.A, identificado con Nit 860004875-6, obligación derivada del contrato de transacción celebrado entre la señora GLADIS QUINTERO TORRES identificada con CC. 1.064.108.641 con la compañía AERÉOPACA S.A.S Y WINGSGS TRADE SUPPORT SAS, identificada con Nit 900644746-4 y 901057005-0.

Segundo: Decretar embargo y retención de las sumas contenidas a favor de la demandada, en el contrato de transacción celebrado entre la señora GLADIS QUINTERO TORRES CC. 1.064.108.641 con la compañía WINGS TRADE SUPPORT S.A.S identificado con Nit: 901057005-0, oficiese en tal sentido

Tercero: Limitese los embargos a los que se refiere los puntos uno y dos a la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones (\$244.000.000.00), adviértaseles al empleador y pagador que, hacer caso omiso a la orden impartida por este despacho, será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo normado en el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO. CESAR

El auto de fecha 29/05/2023

Se notifica por estado No. 051
del 30-05-2023

A: _____

El Secretario

